

zar» el poder de Vespasiano, aunque fuera con la concesión de amplios ámbitos discrecionales. La forma híbrida de *lex-senatusconsultum* que nos presenta el famoso texto epigráfico se debe, como ya dice el a., al uso de que la previa deliberación senatorial se convierte luego, aunque sea de manera convencional, en *lex rogata*. En este sentido, una nueva luz sobre esa práctica ha venido a dar la Tabula Siarense, que documenta el doble senadoconsulto previo a la *lex Valeria Aurelia* de honores póstumos a Germánico parcialmente conservada en la Tabula Hebana, con cuya primera parte viene a coincidir la última de la nueva Tabla Siarense.

A. O.

MARQUES, Benigne: *Ordinacions i Privilegis de les Valls d'Aneu i d'Espot en un manuscrit del segle XV*, en «Urgellia», vol. IV (1981), págs. 349-368.

El culto y diligente archivero de la diócesis y cabildo urgelense nos ofrece en estas páginas una nueva versión, ligeramente modificada por una transposición de capítulos, de los privilegios y ordinaciones del Valle d'Aneu, compilados por Hug Roger II en 1408, que en su día dio a conocer VALLS I TABERNER, en el vol. III de sus *Privilegis i Ordinacions de les valls pirinenques* (Barcelona, 1917). VALLS se sirvió del ms. existente en el archivo de Esterri, y el Dr. MARQUES ha colacionado un nuevo manuscrito aparecido en el archivo parroquial de Espot incorporado recientemente al archivo episcopal urgelense. En los apéndices a su opúsculo, el archivero actual, además de reproducir los capítulos pertinentes de Aneu, según el nuevo ms. conocido con puntual referencia a la paginación de VALLS, continúa con un registro de privilegios, libertades y franquicias otorgadas al valle de Espot, un valle secundario del conjunto de los valles de Aneu, y que sólo se contienen en el referido manuscrito. Se registran para Espot 12 cartas o privilegios, en su mayor parte procedentes de los condes de Pallars, señores del territorio, pero también otros de índole más popular o vecinal, y junto a la expresión de las relaciones señoriales y franquicias de las comunidades locales, se precisan interesantes aspectos de índole penal y procesal.

J. F. R.

MARTÍN, Fernando: *La documentación griega de la cancellería del emperador Adriano* (EUNSA, Pamplona, 1982). 465 págs.

Adriano nace en Roma el 24 de enero del 76. Emperador del 117 al 138. «Más griego que romano» (R. Syme), cosmopolita, *omnium curiositatum explorator* (Tertuliano), imprime un rumbo y un ritmo nuevos, «un desvío de cauces existentes» (A. d'Ors) de inspiración helenística, a los órganos de gobierno. Sobre todo desarrolla la *cognitio* que transforma el derecho y es el primer emperador que publica rescriptos propiamente dichos,

es decir, escritos con criterios jurídicos dirigidos a jueces o funcionarios, en respuesta a consultas de particulares sobre casos concretos. Ninguno de sus predecesores dicta tantos documentos griegos, motivados en buena parte por sus relaciones con las ciudades y corporaciones griegas.

Trata el primer capítulo de esta tesis doctoral dirigida por don Alvaro d'Ors, de la edición, versión y comentario de 58 documentos. El segundo de su conservación, forma y clasificación. Concluye con un análisis de la lengua de los documentos, consideraciones estilísticas y un vocabulario griego de unas 1.300 voces.

Casi todos los documentos griegos de la cancillería de Adriano son epístolas; muchas de ellas responden a las que Adriano había recibido: de concesión de favores y privilegios, sobre cuestiones locales, acuses de recibo y gratulatorias, cartas comendatorias y una familiar (documento 57) a Antonino, en la que Adriano es consciente de su próxima muerte. No hay rescriptos propiamente dichos, ya que la lengua de las *subscriptions* era el latín. Ni, por la misma razón, *decreta*, ni *mandata*, ni *orationes*.

De los edictos en griego sólo conocemos íntegro el dirigido a los agricultores egipcios aplazando los pagos de la renta por la mala cosecha debido a la escasa crecida del Nilo (documento 51).

La «ley del aceite de Atenas» (documento 15) se resiste a la clasificación convencional. Trata de impedir la especulación y de asegurar el suministro de aceite a la ciudad obligando a reservar para la venta en ella una parte de la cosecha.

Varios autores han editado y estudiado documentos de la cancillería de Adriano. Pero ésta es una valiosa obra de conjunto que, aparte de comunicar algún documento inédito (dos inscripciones), aúna la consideración filológica con la histórica y permitirá profundizar, como bien dice el autor, en el funcionamiento y estructura de la cancillería imperial tan decisiva desde Adriano para el progreso del derecho, para el *ius novum*.

JESÚS BURILLO

MASTINO, Attilio: *Le titolature di Caracalla e Geta attraverso le iscrizioni (Indici)* (Cooperativa Libreria Universitaria Editrice, Bologna, 1981). 207 págs.

Se trata, en efecto, de unos índices en los que se recogen todos los títulos de los dos hermanos emperadores, el segundo frecuentemente con el nombre borrado por damnación. Este tipo de repertorios son de gran utilidad sobre todo para fechar las inscripciones. Como dice el autor, los abundantes epítetos encomiásticos de Caracalla reflejan su propaganda universalista que culmina en el Edicto del 212, de concesión de la ciudadanía a todos los súbditos libres del orbe romano; pero el título *propagator imperii* es anterior a esa fecha.

A. O